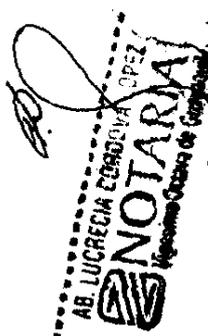




CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA KULTERRA S.A. CUANTIA: (\$ 800,00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de Mayo del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **LUIS CARLOS IGLESIAS PINOS**, casado, ejecutivo; y, la señora **BERTHA GRIMANEZA CABRERA CORONEL**, casada, ejecutiva; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **LUIS CARLOS IGLESIAS PINOS**, casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **BERTHA GRIMANEZA CABRERA CORONEL**, casada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **KULTERRA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Samborondón, Provincia del



Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **[REDACTED]**

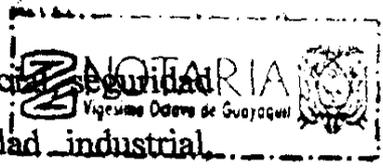
[REDACTED] y a la floricultura en todas sus fases, desde el sembrado, cultivo, extracción, industrialización, embalaje, importación y exportación; así como a la producción, deshidratación, consignación, almacenamiento, distribución, compra, venta, de toda clase de productos agrícolas, como: palma, palma africana, maíz, banano, plátano, café, cacao, caña de azúcar, arroz, granos, legumbres, cereales, verduras, hortalizas, semillas, chí, frutas; también de abonos, abonos orgánicos, insumos agrícolas. Además de bebidas con o sin alcohol, de productos alimenticios frescos y procesados; de toda clase de conservas, enlatados, y de productos relacionados con un delicatessen. Al mejoramiento de suelos, forestación, reforestación, tratamiento de aguas de ríos, subterráneos, residuales. También al acopio, al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, administración e instalación de depósitos, ferias, plantaciones, viveros, y de almacenes de ramos generales referentes al objeto agropecuario.- b) A la comercialización, almacenamiento, importación, exportación, fabricación, distribución, de todo tipo de envases (vidrio, cartón, plástico, lata, tetra pack), de materiales de envasado para productos de corta o larga vida, y materiales de empaque y envasado en general.- c) A la crianza, importación, exportación, procesamiento, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, y animales de granja en general; tanto de sus productos y subproductos, ya sean al natural, semielaborados o elaborados, como embutidos. A la avicultura, piscicultura, apicultura, cunicultura. Y a la administración e instalación de establecimientos ganaderos.- d) Al alquiler, producción, compra, venta, distribución, importación, exportación, franquiciamiento,



ensamblaje, maquila, representación, asesoría, almacenamiento, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, equipos industriales, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos.- e) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- f) A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, almacenamiento, mantenimiento, ensamblado, montaje, desmontaje, de: plástico, polietileno, madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, caña, cerámica, sus productos terminados y derivados; además toda clase de materiales para la construcción y decoración.- g) Al alquiler, mantenimiento, de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general; y a la importación, exportación, compra, venta, distribución de lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, carrocerías, llantas, radios, equipos, partes, repuestos y accesorios.- h) A la compra, venta, consignación, industrialización, producción, importación, exportación, almacenamiento y distribución de productos de consumo masivo.- i) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, representación, almacenamiento, ensamblaje, maquila, distribución, consignación, alquiler y asesoría de toda clase de: muebles en general; electrodomésticos, equipos eléctricos, electrónicos; instrumentos de óptica y lentes; artículos e implementos deportivos; césped sintético; instrumentos musicales; aparatos fotográficos; menaje, implementos, utensilios para del hogar, como cocinas a inducción, ollas de acero; accesorios para cocina y baños; suministros de oficina,



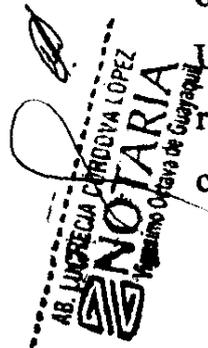
papelaría y útiles escolares; artículos para niños, juguetes y fiestas en general; trailers y equipos para eventos y fiestas; artículos para regalos, de bazar, mini market, supermercados y tiendas en general; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos. Además de artesanías, telas, ropa, lencería, cuero, artículos de cuero, pieles, colorantes, calzado, tapices para muebles, colchones, edredones, cosméticos, bisutería, perfumes; artículos de belleza, de cuidado personal, del negocio de boutique, de la industria textil, y también sus accesorios.- j) Al servicio de almacenaje de mercaderías.- k) A prestar servicios para el saneamiento de ambientes, desinfecciones, fumigación, asepsia, y sanitización. A la asistencia técnica en general relacionado a estas áreas.- l) Al mantenimiento de jardines, parques, áreas verdes en general.- m) Al sistema de ventas de productos; en formas: directa a domicilio, por catálogo, por internet, por teléfono (call center) y/o correspondencia, o mediante la formación de equipos de ventas.- n) A la producción, creación y elaboración de películas, programas para cine, TV y radio; y a la compra, venta, importación, distribución, alquiler, de todos los equipos y sistemas que se utilizan en los mismos, y en los estudios de grabación.- o) A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación; así también brindar servicios de asesoramiento integral, análisis, estudio, en los ámbitos técnicos, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, de la agricultura, ganadería, construcción y decoración, medicina, salud, salud ocupacional, medio ambiente, pesca, forestal, jurídico, legal, laboral, inmobiliaria, contable, auditoría interna y externa, diseño y documentación de procesos, de inversión, financiero, tributario, económico, comercial,



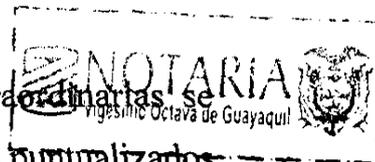
telecomunicaciones, redes, informáticas, comunicación social, seguridad física, seguridad social, seguridad electrónica, seguridad industrial,

seguridad ambiental, seguridad ocupacional, seguridad organizacional, gestión de riesgos empresariales, recursos humanos, comercio exterior, administrativa, investigaciones de mercadeo, planeación estratégicas.-

p) A las representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- q) A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- r) A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El



capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **LUIS CARLOS IGLESIAS PINOS** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, b) **BERTHA GRIMANEZA CABRERA CORONEL**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionista fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.**- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma conjunta.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Gerente General y actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados

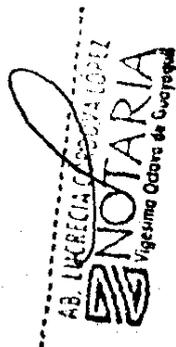
en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General en forma conjunta; los mismos que serán subrogados por el Gerente en caso de ausencia temporal y/o definitiva de cualquiera de ellos, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

ARTÍCULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General, al Presidente y al Gerente, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al

Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en

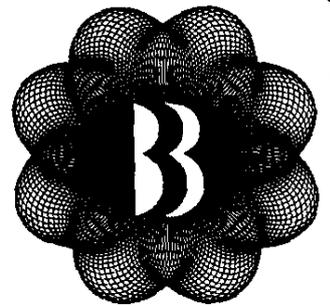
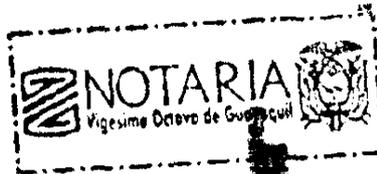


casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del

Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; y e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Gerente General; b) Administrar junto con el Gerente General, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Son atribuciones del Gerente:

a) Subrogar al Presidente y/o Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017496-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **KULTERRA S A XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|----------------------------------|-----------------|
| CABRERA CORONEL BERTHA GRIMANEZA | \$2.00 |
| IGLESIAS PINOS LUIS CARLOS | \$198.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

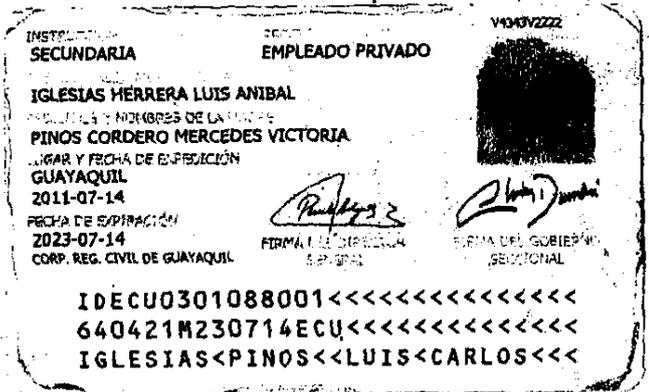
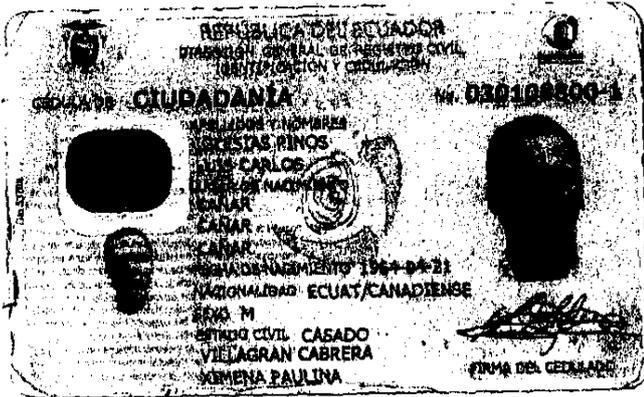
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE MAYO DE 2014

Maria F. Lopez
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
LUCRECIA CORREA LOPEZ
Nº. 0014739



Guayas

DIRECCIÓN PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
S 002-2014

ELECCIONES NACIONALES

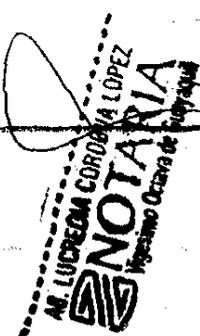
7 FEBRERO 2014

CERTIFICACIÓN PRELIMINAR DE VOTACIÓN

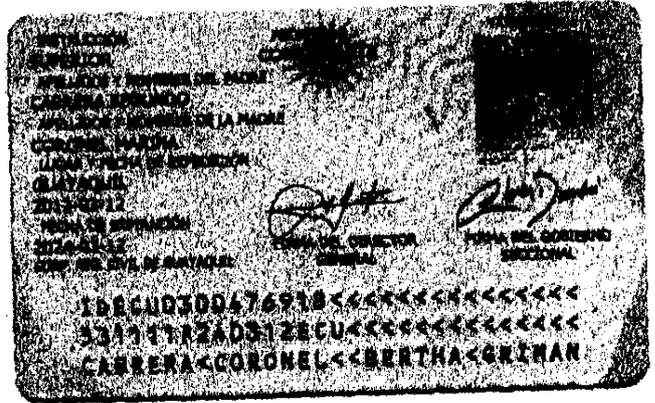
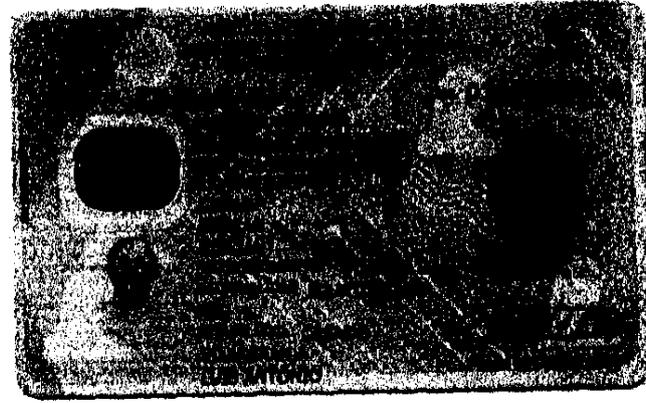
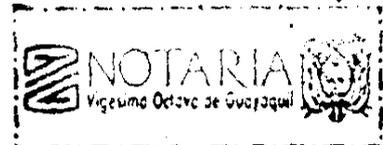
El/la ciudadano/a abajo firmante, en su calidad de ciudadano/a ecuatoriano/a, ha sido admitido/a en el proceso de votación en el centro de votación...



0123636



Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 04-2396633 * www.cne.gov.ec
Guayaquil - Ecuador



Guayas
DELEGACIÓN PROVINCIAL

ELECCIONES SECCIONALES
25 FEBRERO 2014
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
S 002-2014
0026306

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 25 DE FEBRERO 2014.

CON EL PRESENTE CERTIFICADO QUE

CARRERA CORONEL BERTHA GRIMANERA, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0360476913

REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE SUJETA AL PAGO DE LA(S) MULTA(S) Y/O SANCIONES RESPECTIVA(S), POR NO SUFRAGAR O NO HAYER RECEPTADO EL VOTO, SEGUN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DE LOS CONSEJOS DE VALORES PENDIENTES DE PAGO.



VALIDEZ: 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA

Guayaquil, 02 de mayo de 2014

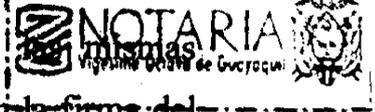
CONTESTANCO

ASISTENTE

[Signature]
Ab. Sandra Ferrán Zambrano
SECRETARÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 04-2396633 * www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-

Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FALTA DE TÍTULOS.-

En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO DÉCIMO

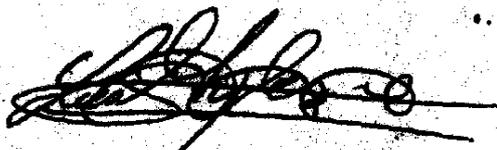
CUARTO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

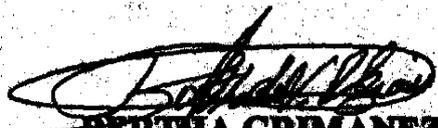
Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

AB. LUCREZIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Guaymas, Sonora

f) Ilegal. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



LUIS CARLOS IGLESIAS PINOS
ACCIONISTA
C.C. No. 030108800-1



BERTHA GRIMANEZA CABRERA CORONEL
ACCIONISTA
C.C. No. 030047691-8



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA KULTERRA S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el trece de Mayo del año dos mil catorce, de todo lo cual doy fe.



Lucrecia Corrova Lopez
AB. LUCRECIA CORROVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil





RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA KULTERRA S.A., celebrada ante la AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha 07 de Mayo del 2014, he tomado nota de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0003960, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario, de fecha 16 de Junio del 2014, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 18 de Junio del 2014.- Doy fe.



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 572

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 12 de fojas 5715 a 5727 con el número de inscripción 490 celebrado entre: ([KULTERRA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0003960] de fecha [Dieciseis de Junio de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Johanna Alejandra León
Tng. JOHANNA ALEJANDRA LEÓN


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0023258 -OF

Guayaquil,

-8 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KULTERRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**

MSDM/evm